

**CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
2.021**

DICTAMEN DE COMISIÓN POR LA MINORÍA

10/12/21 12:35

FECHA	HORA	EXPEDIENTE
-------	------	------------

La Comisión de **PODER LEGISLATIVO**, en consonancia con la Ley 8239, ha considerado los Proyectos de Reforma que giran bajo números 0117-CC/21; 086-CC/21; 088-CC/21; 091-CC/21; 092-CC/21; 0100-CC/21; 0112-CC/21; 0117-CC/21; 0125-CC/21; 0126-CC/21; 0128-CC/21; 0129-CC/21; 0131-CC/21; 0132-CC/21; 0133-CC/21; 0134-CC/21; 0135-CC/21; 0136-CC/21; 0137-CC/21; 0143-CC/21; 0155-CC/21; 0162-CC/21 por la cual se modifica los arts. 95, 103, 111 y 137; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 95, párrafo 1°.-“El cargo de Diputado y Diputada dura cuatro (4) años, pero la Cámara se renueva por mitad cada dos años, se constituye por sí misma y sus miembros son reelegibles por una sola vez en forma continua. Dejando pasar un período, pueden ser reelectos nuevamente Se garantiza la paridad entre hombres y mujeres en la composición de la Cámara y en los cargos directivos de la misma. A esos efectos, la ley determina la equidad de género en la representación de cada departamento. La prohibición de reelección establecida en la primera parte de esta norma alcanza a sus parientes hasta el segundo grado y a quien se encuentre unido por vínculo conyugal o unión convivencial”.

“Cláusula Transitoria.-Los mandatos de los actuales Diputados y Diputadas en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma, son considerados como primera vez, en relación al artículo 95 párrafo 1°”.

Artículo 103, párrafo 1°.-“El cargo de Senador y Senadora dura cuatro (4) años, pero la Cámara se renueva por mitad cada dos años, se constituye por sí misma y sus miembros son reelegibles por una sola vez. Se garantiza la paridad entre hombres y mujeres en la composición de la Cámara y en los cargos directivos de la misma. A esos efectos, la ley determinará la equidad de género en la representación de cada departamento. La prohibición de reelección establecida en la primera parte de esta norma alcanza a los parientes hasta el segundo grado y a quien se encuentre unido por vínculo conyugal o unión convivencial”.

“Cláusula Transitoria.- Los mandatos de los actuales Senadores y Senadoras en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma, deberán ser considerados como primera vez, en relación al artículo 103 párrafo 1°”.

Artículo 111.- “Las Cámaras abren sus sesiones ordinarias por sí mismas el primero de marzo de cada año y las cierran el 15 de diciembre. Funcionan en la Capital pero pueden hacerlo en otro punto del territorio de la Provincia por causas graves o de interés, previa resolución de cada una de las Cámaras”.

SALA DE LA COMISIÓN, ____ de Diciembre de 2.021.-

FABIÁN BRUNA PEREZ

JUSTINO USTAREZ

Dr. Bruna Pérez Fabián
MÉDICO
M.P. 3890